

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, la primera que se imprimió fue una proclama del General Morán, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº. 00301

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 23 DE ABRIL DE 1983 NUM. 23.991

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo N° 072

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Autorizar a los señores: Ramón Ynestroza Moncada, Asesor Técnico Postal y Noé Solano Dávila, Jefe del Departamento Internacional de la Dirección General de Correos, para que puedan viajar a la ciudad de Bogotá, Colombia, durante el período comprendido del 15 al 19 de febrero de 1977, con el propósito de realizar gestiones para normalizar el transporte de correspondencia aérea entre Honduras y los países de América del Sur, vía San Andrés-Bogotá.

Los viáticos de los señores Ynestroza Moncada y Solano Dávila serán cargados al presupuesto de la Dirección General de Correos. — Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresin

Acuerdo N° 072-A

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: Mario Flores Theresin, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Infantería D.E.M., de este domicilio, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien en lo sucesivo de este Contrato se llamará "La Secretaría" y José Eduardo Martínez Rodríguez, de nacionalidad nicaragüense, Pasaporte N° 190912, que en lo sucesivo se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo los términos, condiciones y estipulaciones siguientes:

ARTICULO I

PRESTACION DE SERVICIOS

Sección 1.1.—Objeto del Contrato. —La Secretaría declara por este medio que requiere los servicios profesionales del Contratista, para que preste servicios como Técnico en Tributación de materiales petreos, para las labores de mantenimiento de las diferentes carreteras del país, prestará sus servicios a la orden de

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. 072 y 073
Febrero de 1977

AVISOS

la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuerto, con jurisdicción en todo el país y desempeñará las siguientes actividades: a) Prestará supervisión y dirección en las labores de tributación que la Dirección General de Mantenimiento tiene programadas; b) Será responsable del mantenimiento y operación del equipo de Tributación de la Dirección antes mencionada; c) Deberá ajustarse a los programas de Tributación implantados por la Dirección de Mantenimiento y hacer las recomendaciones necesarias para alcanzar los objetivos señalados en dichos programas.

Sección 1.2.—Tiempo de Servicios. —El Contratista prestará sus servicios por un período de un (1) año, contado a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 1977 y estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Su residencia será en cualquier parte de la República en donde se requieran sus servicios; b) En atención a la naturaleza de los servicios que prestará al Gobierno, tendrá única y exclusivamente los derechos que están reconocidos específicamente en este Contrato y no disfrutará de ningún otro servicio o prestación otorgado al personal permanente de la Secretaría.

Sección 1.3.—Informes.—a) Informe mensual de actividades; b) Informe final dentro de la vigencia de este contrato; c) Cualquier otro informe adicional solicitado por La Secretaría en relación al Programa.

ARTICULO II

Sección 2.1.—Pago de Servicios.—El Contratista devengará por la prestación de sus servicios bajo este Contrato, una remuneración de Mil Doscientos Lempiras mensuales ... (Lps. 1,200.00), que incluirá todos los cargos que la Legislación Hondureña contempla, el que será pagadero en su totalidad en Lempiras. está remuneración será pagadera por La Secretaría con cargo al Renglón 12, Título 4-12, Función 3.8, Sector 05, Programa 1-01, Fondos 01, Objeto 129, Clave 14220 (Diversos Servicios Personales de Profesionales y Técnicos del Programa).

Sección 2.2.—Viáticos.—Para cubrir el costo de viajes locales y viáticos del Contratista que fueren necesarios durante la prestación de sus servicios, la Secretaría financiará al Contratista los gastos requeridos mediante el uso de la tarifa de viáticos vigente del personal de la Secretaría.

ARTICULO III

Sección 3.1.—Incompatibilidad.—A menos que la Secretaría específicamente lo autorice por escrito, el Contratista, mientras esté vigente este Contrato, no podrá contratar sus servicios a terceras personas, ya sean nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Sección 3.2.— Toda controversia que se origine del presente Contrato será resuelta amigablemente por las partes y no siendo posible se resolverá conforme a las Leyes de la República de Honduras.

ARTICULO IV

Sección 4.1.—Modificaciones y término del Contrato: Aviso y Modificaciones.—Este Contrato podrá modificarse de común acuerdo y por escrito de las partes contratantes.

Sección 4.2.—Terminación del Contrato.—La Secretaría podrá dar por terminado este Contrato sin previo aviso en caso de que el Contratista en cualquier tiempo, a su juicio, le desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por Tribunales de Justicia con privación de libertad por delito grave o incurra en el incum-

plimiento de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato. En caso de terminación o cancelación del presente Contrato, el Contratista será reembolsado por todas las cantidades que tenga derecho bajo este Contrato, pero solamente hasta el día de su terminación y cancelación.

ARTICULO V

Sección 5.1. — Representación y Aceptación.—El Contratista dependerá de la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos con quien deberá coordinar su trabajo, atender sus consultas y prestar sus servicios al amparo de este Contrato, sin perjuicio de las relaciones que con otros miembros del personal de la Secretaría debe mantener en razón de la ejecución de este instrumento.

Sección 5.2.—Acentación.—Ambas partes aceptan el presente Contrato y suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria en Tegucigalpa, Distrito Central, a los 12 días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete. (S y F) Tte. Chel. de Ingeniería D.E.M. Mario Flores Theresin, Ministro. (f) José Eduardo Martínez Rodríguez, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresin

Acuerdo N° 073

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Nosotros: Mario Flores Theresin, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M., y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado por la Dirección General de Caminos que en adelante se

llamará "La Dirección", y Rubén Clare Andino, mayor de edad, casado Ingeniero Civil y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 22, Folio 20, Tomo 19, extendida en Tegucigalpa, D. C., Impuesto Sobre la Renta N° 037547, Impuesto Distrital N° A-17661, Registro Tributario N° IZFDXA, quien en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar el presente Contrato con las estipulaciones siguientes:

Primera: Alcance de los Servicios.—El Contratista se obliga a prestar a satisfacción de la Dirección sus servicios profesionales como Jefe de la Unidad Ejecutora del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), de conformidad a las cláusulas de los convenios de Préstamos N° HO 1341 y HO 1342 firmados entre la República de Honduras y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Como Jefe de la Unidad Ejecutora tendrá las actividades siguientes:

1.—Dirigir las labores de la Unidad Ejecutora de acuerdo a los lineamientos señalados por el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, y el BIRF, todo en concordancia con la legislación vigente en la República de Honduras.

2.—Cooperar con las Instituciones Internacionales de Crédito que hayan concedido préstamos al Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

3.—Cooperar con la Dirección General de Caminos en todas aquellas asuntos relacionados con la Unidad Ejecutora.

4.—Coordinar tanto los trabajos de Factibilidad Económica y los de Ingeniería preliminares y finales a cargo de las firmas Consultoras, así como las de construcción de carreteras ejecutadas por parte de Compañías Constructoras, cuyos pagos se efectúen con fondos provenientes de los préstamos.

5.—Coordinar los asuntos administrativos y contable bajo responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

6.—Hacer visitas de inspección a los trabajos de campo de gabinete.

7.—Atender todos los demás asuntos propios de la Unidad Ejecutora, tales como redacción de informes precalificación de firmas, análisis de ofertas, negociaciones con Consultores Tramitación de estimaciones.

8.—Ejecutar diligentemente cualquier instrucción de parte del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que tenga relación con las funciones de la Unidad Ejecutora.

Segunda: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios una remuneración de Dos Mil Doseientos Lempiras exactos (L. 2,200.00) mensuales, pagaderos a fin de cada mes, el cual incluye todos los cargos que la legislación hondureña contempla.

Esta remuneración será única y pagadera por la Dirección General de Caminos con cargo al Programa 3-04 Fondos 01, Renglón 046, Objeto 540, Clave PAD 145950, Gastos Unidad Ejecutora Préstamos BIRF por Administración. Cuando el Contratista realice viajes relacionados con su trabajo fuera de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., se le reconocerá los gastos de viaje conforme a la Tabla de Viáticos aprobada por la Dirección General de Caminos.

Tercera: Plazo.—El Plazo de vigencia del presente Contrato será de once meses y comenzará a contarse a partir del día 1° de febrero de 1977, pudiendo renovarlo a satisfacción de ambas partes.

Cuarta: Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato, señalan como domicilio esta ciudad.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

dad capital, a cuyos tribunales se someten en lo que se refiere a la interpretación de aspectos Técnicos Jurídicos contenidos en las cláusulas procedentes; que acudirán a un acuerdo extrajudicial antes de someter las controversias a las autoridades Judiciales correspondientes, y que en todo lo previsto en este Contrato, se estará sujeto a las disposiciones del derecho común, del Código de Trabajo y demás leyes que fueren aplicables.

Quinta: Terminación del Contrato.—Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, bastando, a ese efecto, que así se lo comuniqué a la otra parte, La Dirección podrá dar por terminado este Contrato, sin previo aviso, en caso de que el Contratista en cualquier tiempo, a su juicio, desmerezca en el concepto público a resulte sancionado por los Tribunales de Justicia con privación de su libertad, por delito grave o incurra en el incumplimiento de las Estipulaciones del presente Contrato. El Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato, pero solamente hasta el día de su cancelación y terminación.

Sexta: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete. (f) Tte. Cnel. de Ingeniería D.E.M. Mario Flores Theresin, Ministro. (f) Rubén Clase Andino, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresin

AVISOS

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Gustavo Adolfo Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados número 1153, actuando en representación de Helena Rubinstein, Inc., una Sociedad constituida y existente, de conformidad con las leyes de New York, Estados Unidos de América y con domicilio en New York, New York, Estados Unidos de América, ante usted con el debido respeto vengo a solicitar el registro y depósito en la Clase 3. de la marca de fábrica consistente en las palabras:

HELENA RUBINSTEIN PROTECTION DOUCE

la cual utiliza mi representada para amparar cremas, lociones y cremas de limpieza para el rostro en la Clase 3, de la nomenclatura oficial, dicha marca se aplica a cajas y empaques que contienen los productos antes mencionados, ya sea mediante grabados, impresos, placas metálicas o en cualquier otra forma apropiada. Acompaño a la presente solicitud el poder con que actúo, debidamente autenticado y los demás documentos requeridos por la ley. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente y, en definitiva ordene el registro y depósito en la Clase 3, de la marca de fábrica Helena Rubinstein Protection Douce, a favor de mi representada.— Tegucigalpa, D. C. diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Gustavo Adolfo Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

29 M. 12 y 23 A. 83.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO DE LA LICITACION PUBLICA No. 43-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, invita a Fabricantes y Distribuidores de:

**BIBERONES
MAMADERAS
FOCOS DE PRONTO LUZ**

Debidamente establecidos e inscritos en nuestro REGISTRO DE PROVEEDORES, a presentar ofertas a los bienes que mediante esta Licitación se propone adquirir para el Hospital Escuela, con sujeción al formulario de Licitación y el listado de bienes adjunto a ellos.

Las bases estarán a disposición de los interesados a partir del día viernes 15 de abril de 1983, previo pago de Lps. 10.00 (DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrables en el Fondo General de Suministros de esta Proveeduría General de la República, para los interesados en San Pedro Sula, lo podrán adquirir con el señor Miguel Angel Yáñez, en el Edificio Babún, 3ª Avenida 8-9 Calles N.O., en La Ceiba, con la señora Margarita de Edwing, Oficina de Comercio Interior, Avenida San Isidro.

Las ofertas se recibirán el día lunes 9 de mayo a las 10:00 a. m., hora oficial de Honduras, en las oficinas de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en presencia de los proponentes o sus representantes que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, D. C., abril 13, 1983

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

23 A. 83.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "CONSTRUCTORA ELECTRO-MECANICA INDUSTRIAL Y CIVIL, S. A.", convoca a los Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas sociales, el sábado 30 de abril de 1983, a las seis de la tarde, para tratar lo siguiente:

- I.—Informe del Consejo de Administración
- II.—Informe del Comisario.
- III.—Elección del Consejo de Administración y del Comisario.
- IV.—Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.
- V.—Puntos varios.

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1983

EL SECRETARIO

23 A. 83.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Empresa TROPICAL PLYWOOD, S. A., convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día Sábado 30 de abril de 1983, a las 10:00 a. m. en sus oficinas en esta ciudad, para tratar asuntos relacionados con el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la misma se llevará a cabo al día siguiente, en el mismo lugar y hora señalados, para tratar los mismos asuntos.

Tegucigalpa, D. C., 14 de abril de 1983

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

23 A. 83.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de HIJOS DE YBARRA, S. A., domiciliada en Sevilla, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación "Y YBARRA"



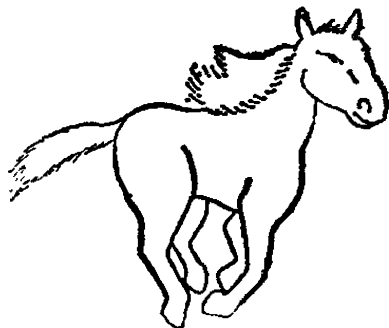
y gráfico, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Aceites de oliva (Clase Int. 29); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

29 M., 12 y 23 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de BLUE

BELL, INC., una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Greensboro, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la figura de un caballo en actitud de carrera,



tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Artículos de vestir incluyendo botas, zapatos y zapatillas (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

29 M., 12 y 23 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S. A. DE C. V., del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ZETARRITONE

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar

dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

29 M. 12 y 23 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de la sociedad ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S. A. DE C. V. del domicilio de la ciudad de San Salvador República de El Salvador, vengo a pedir el registro de una marca de fábrica para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); consistente en una etiqueta oblonga en posición vertical, que lleva la palabra distintiva

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan
a estos Talleres deben de ser a
nombre del Director Tipografía
Nacional.

LA DIRECCION

"Vivarin", las que dicen "Quita Sueño, y un dibujo caprichoso, tal como se muestra en los ejemplares que se



acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, reservándose el derecho de usarla en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

29 M., 12 y 23 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Don JOSE SALVADOR ENRIQUE BATARSE, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras "Courreges Homme", acompa-

a

courreges homme

ñadas de una figura estilizada de una cresta sobre un círculo abierto por un extremo desde el cual va disminuyendo su anchura, tal como se muestra en los ejemplares que se

acompañan, para distinguir: Artículos de ropa confeccionada o a medio-confeccionar de todo género (vestuario en general) Clase Int. 25; y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, reservándose el derecho de usarla sola o acompañada de otras leyendas, escritas en cualquier tipo de letra, color o tamaño. Presento el poder para que se razone en conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.
29 M. 12 y 23 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Don JOSE SALVADOR ENRIQUE BATARSE, del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "Courrages", acompañada de una fi-

a
courrages

gura estilizada en una cresta sobre un círculo abierto por un extremo desde el cual va disminuyendo su anchura, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Ropa confeccionada o a medio confeccionar de todo género (vestuario en general) Clase Int. 25; y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, reservándose el derecho de usarla sola o acompañada de otras leyendas, y en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el po-

der para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.
29 M. 12 y 23 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de la Sociedad *Establecimientos Anclamo, S. A. de C. V.*, del domicilio de la ciudad de San Salvador República de El Salvador, vengo a pedir el registro de una marca de fábrica consistente en una etiqueta oblonga en posición vertical dividida horizontalmente en dos paneles; en el superior, que es el más grande, se ve el dibujo de un hombre sosteniendo una figura esférica dentro de la cual se lee *Super Hierro B-12*



HIERRO Y VITAMINAS
PARA MAYOR FUERZA Y ENERGIA



Fabricado por Laboratorios Anclamo
El Salvador, Centro América

Reconstituyente, todo superpuesto a franja verticales en dos colores diferentes; llevando en el panel inferior indicaciones sobre el producto que ampara; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Productos farma-

ceuticos, Veterinarios e Higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo usarse en todo color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C. 11 de marzo de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 18 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.
29 M. 12 y 23 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de TABACALERA HONDUREÑA S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BLUES

para distinguir: Cigarretes, cigarros o puros, cigarrillos, papel para cigarrillos y filtro para todo lo mencionado (Clase Int. 34); y la cual se usa en cualquier forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.
29 M. 12 y 23 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de UNILEVER PLC, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Merseyside, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el dibujo de un oseño dentro de una figura ovalada, tal como se muestra en los



ejemplares que se acompañan, para distinguir: Detergentes (no para ser usados en procesos industriales ó de fabricación o para propósitos medicinales); preparaciones y sustancias, todas para uso en lavandería, preparaciones acondicionadoras de telas; preparaciones blanqueadoras incluidas en esta clase; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas; jabones (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo usarse en cualquier color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

29 M., 12 y 23 A. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de la sociedad **Establecimientos Ancalmo, S. A. de C. V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, República del Salvador, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HESSEL

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983. — f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

29 M. 12 y 23 A. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Gustavo Adolfo Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados número 1153, actuando en representación de Helena Rubinstein Inc., una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de New York, Estados Unidos de América, y con domicilio en New York, New York.

Estados Unidos de América, ante usted con el debido respeto vengo a solicitar el registro y depósito en la Clase 3, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BIJOU

la cual utiliza mi representada para amparar maquillaje, lápices labiales dentro de la Clase 3, de la nomenclatura oficial, dicha marca se aplica a cajas y empaques que contienen los productos antes mencionados, ya sea mediante grabados, impresos, placas metálicas o en cualquier otra forma apropiada. Acompaño a la presente solicitud el poder con que actúo, debidamente autenticado y los demás documentos requeridos por la ley. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente y, en definitiva ordene el registro y depósito en la Clase 3, de la marca de fábrica BIJOU, a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Gustavo Adolfo Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

29 M. 12 y 23 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario en mi carácter de apoderado de ROUSSEL UCLAF, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en 35 Boulevard de los Inválidos, 75007, Paris, Francia, comparezco pidiendo el registro y depósito por el término de diez años de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

K-OTHRINE

escrita en todos los tamaños, y colores y en cualquier clase de letra, que se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envoltorios, cajas y artículos de propaganda, para distinguir y proteger preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos e in-

secticidas productos farmacéuticos de la Clase Quinta, de la Clasificación Internacional. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca número ... 19.487, de donde pido se razone en estas diligencias. Clase 5. Presento con esta solicitud contrato de Agencia, etiquetas y demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., febrero veintiocho de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

12 y 23 A. y 4 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Gustavo Adolfo Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados número 1153, actuando en representación de Helena Rubinstein, Inc., una Sociedad constituida y existente, de conformidad con las leyes de New York, Estados Unidos de América y con domicilio en New York, New York, Estados Unidos de América, ante usted con el debido respeto vengo a solicitar el registro y depósito en la Clase 3, de la marca de fábrica consistente en las palabras:

HELENA RUBINSTEIN FORMULE DOUCE

la cual utiliza mi representada para amparar cremas, lociones y cremas de limpieza para el rostro, dentro de la Clase 3, de la nomenclatura oficial, dicha marca se aplica a cajas y empaques que contienen los productos antes mencionados, ya sea mediante grabados, impresos, placas metálicas o en cualquier otra forma apropiada. Acompaño a la presente solicitud el poder con que actúo, debidamente autenticado y los demás documentos requeridos por la ley. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente, y en definitiva ordene el registro y depósito en la Clase 3 de la marca de fábrica Helena Rubinstein Formule

Douce, a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Gustavo Adolfo Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

29 M. 12 y 23 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía: Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, actuando en mi condición de apoderado legal de la sociedad mercantil "CORPORACION LOMBARDA, S. A. DE C. V.", ante usted con muestras de todo respeto comparezco a solicitar el libre registro de la marca de fábrica denominada: "LA SEVILLANA", la



cual se usará para proteger y distinguir los productos que la empresa produce y se comprende dentro de la Clase 30, la cual amparará harinas y preparaciones hechas con cereales, miel, jarabes, levadura, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, la cual se describe con la figura de una joven ataviada con un traje de fiesta español en el centro de un óvalo que es sostenido por una base de laureles atados con una cinta, y en su parte superior rodeando el óvalo se encuentra la palabra La Sevillana; inscripción que se solicita para diferenciarlo de otras empresas que se dediquen a la fabricación de los mismos productos, esta marca irá inscrita en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada, en

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

relieve, en cualquier forma utilizable o aplicable a sus productos o empaques, envolturas o cajas que los contengan o en cualquier forma utilizable que se aplique al comercio y a la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y registrar la marca solicitada; sustituyo el poder en el Licenciado en Derecho Marco Vinicio Gómez Castro colegiado N° 1690 del Colegio de Abogados de Honduras.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

12 y 23 A. y 4 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario en mi carácter de apoderado de ROUSSEL UCLAF, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en 35 Boulevard de los Inválidos 75007, Paris, Francia, comparezco pidiendo el registro y depósito por el término de diez años de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

FORPLIX

escrita en todos los tamaños y colores con cualquier clase de letra, que se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, gra-

bada en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envoltorios, cajas y artículos de propaganda, para distinguir y proteger preparaciones o productos farmacéuticos y veterinarios de la Clase 5, de clasificación internacional, acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca número 19487 de donde pido, se rzone en esta diligencia. Presento con esta solicitud contrato de Agencia, etiquetas y demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., febrero veintiocho de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Francisco Cáceres B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

12 v 23 A. v 4 M. 83.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Guantes, S. A. de C. V.*, de este domicilio, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "*Mejoras a Guantes para aplicación en actividades corrientes*", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se rzone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder las patentes que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1983.— f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 9 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez.
Registrador.

23 F. 23 M. y 23 A. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha tres de marzo del corriente año, se ha presentado a este despacho el señor Lorenzo Martínez Cáceres, mayor de edad, casado, comerciante hondureño, de este vecindario, solicitando se le conceda Título Supletorio del inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno como de diez manzanas de extensión superficial, sito en el lugar de "La Pila", en los alrededores de esta ciudad de La Paz, el cual lo tengo acotado con cercos de alambre y piedras por todos sus rumbos, con varias divisiones y corrales, limitando en la forma siguiente: Al Norte, con propiedad de Ulpiano Suazo; al Este, con propiedad de Lucas Mendoza Gutiérrez; y Venancio Castillo; al Sur, con propiedad de Guadalupe Velásquez; y al Oeste, con propiedad de Guadalupe Velásquez Para acreditar los extremos de su petición ofreció la información de los testigos Angel Pedro Castillo Lara, José Daniel Cáceres Prada y Valentín Castro C., todos mayores de edad, casados, labradores, hondureños, propietarios y de este vecindario.—La Paz, 9 de marzo de 1983

Elsa Marina Castillo de Z.
Secretaria.

23 M. 23 A. y 23 M. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes nueve de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Un inmueble situado en esta ciudad, en el Proyecto habitacional denominado: **LOMAS DE TILOARQUE**, identificado con el número Diecinueve del Bloque "B", en el plano de la lotificación mencionada, con una extensión superficial de Doscientos Metros Cuadrados: siendo

sus medidas y colindancias: Norte, veinte metros, lote número dieciocho; Sur, veinte metros, lote número veinte; Este, diez metros, lote número trece; Oeste, diez metros, con segunda calle. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número veintiséis del Tomo cuatrocientos catorce, del Libro del Registro de la Propiedad. Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de esta Sección Judicial. En el inmueble anteriormente descrito se encuentra construida una casa, que se describe de la siguiente manera: "Casa con área total de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala-comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos, dormitorio principal con baño privado y closets, dos dormitorios con baño compartido y closets, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario, zona de lavandería, área frontal para garage, paredes de concreto reforzado con varilla de acero y apoyada sobre cimentación antisísmica de concreto, andén de entrada, área de lavandería pavimentada, pisos de granito, cielo raso de machimbre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. El solar anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del Sr. Ricardo Abel Salgado Flores, bajo el número 66, del Tomo 512, del Libro de Registro de la Propiedad. Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras exactos (Lps. 39,912.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 35,625.84), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apoderado Legal de La Constancia. Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Ricardo Abel Salgado Flores, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

German Vicente Garcia.
Secretario.

Del 12 A., al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles once de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "a) Un lote de terreno marcado con el número catorce (14) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al sur de esta ciudad, aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Número (10) diez del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lote que tiene una extensión superficial de mil ochocientas veintiocho varas cuadradas y sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1828.68) que mide y limita: Al Norte, treinta metros, con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, treinta metros, calle de la Lotificación de por medio, con los lotes número veintiséis y veintisiete de la misma; al Este, cuarenta y cinco metros, con lote número quince (15), de la indicada lotificación; y al Oeste, cuarenta metros, con lote número trece del Doctor Gonzalo Rodríguez Soto; el cual se encuentra inscrito a su favor con el Número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento; y b) fracción del lote de terreno marcado con el número quince (15), en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al Sur de esta ciudad capital, que tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada, y que mide y limita: Al Norte, nueve metros con cincuenta centímetros, con barranco que colinda con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, diez metros, con lote número veintisiete, calle de por medio; al Este, cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, con resto del lote número quince del cual formaba partes; y al Oeste, cuarenta y cinco metros, con lote número catorce, el cual se encuentra inscrito a su favor también con el número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán, e inscrito en el Registro de la Propiedad en el Libro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones

Preventivas bajo el número 55 Tomo 461. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 51.000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Cuarenta Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 26,040.05), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su condición de Apoderado Legal de la FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (FINCENSA), contra los señores Samy Emilio Torres Córdova y Alfredo Lardizábal Oviedo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 12 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día doce de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta los inmuebles embargados que se describen seguidamente: "1) Lote de terreno situado en la Lotificación Residencial Loma Linda Sur, al Oeste del Distrito Central, identificado con el número uno del bloque "B" con una extensión superficial de Trescientos Sesenta y Tres metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (363.24 M²), equivalente a quinientas veinte varas cuadradas con noventa y ocho centésimas de vara cuadrada (520.98 V²) y colinda: Al Norte, veinticinco metros con cuarenta y dos centímetros (25.42 M) con lote número diecisiete del bloque F, segunda calle de por medio; al Sur, diecisiete metros con ochenta centímetros (17.80 M) con lote número dos del bloque B y catorce metros con treinta y dos centímetros (14.32 M), con lote número cincuenta del bloque B.; al Este, dieciocho metros con diecinueve centímetros (18.19 M) del bloque E., con lote número dos, quinta calle de por medio; y, al Oeste, ocho metros con

ochenta y ocho centímetros (8.88 M) con lote número cincuenta del bloque B, inscrito a su favor del demandado con el número 52, del Tomo 453 del Registro de la Propiedad. 2) Inmueble con construcción, situado en la Lotificación Torocagua, sita al Oeste de la ciudad de Comayagüela, D. C., que compró el cuatro de septiembre de 1973, a los sucesores de don Hernán López Callejas, según Escritura Pública autorizada por el Notario Público Renán Pérez, y que describe de la siguiente manera: Lote marcado con el número 132 del Bloque "A", con una área de Trescientos Noventa y Seis varas cuadradas, cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada (396.42 V²), que mide y limita: Al Norte, catorce metros sesenta y seis centímetros, con lote número 133, del mismo bloque; al Sur, diez metros, ochenta centímetros con lote ciento ochenta y nueve y ciento noventa y dos del Bloque "N", calle de por medio; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote ciento treinta y uno del mismo bloque; y, al Oeste, diez metros con bloque ciento cincuenta y seis del Bloque "O" calle de por medio, inmueble en el que se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra y ladrillo, dividida en tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios, ventanas con celosías de vidrio y su respectiva malla de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado, con el número 78, del Tomo 425 del Registro de la Propiedad. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de (L. 117,844.10) Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Diez Centavos, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa y Seis Mil Lempiras Exactos, más intereses y costas del presente Juicio Ordinario de Pago, promovido por la Licenciada Milena María Castellón, Representante Legal del señor Rodolfo Zelaya Fuentes, contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

German Vicente García B.
Secretario.

Del 8 A. al 2 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez y media de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar urbano ubicado en la Lotificación Santa Cruz de la ciudad de Catacamas, que se identifica con el Lote número Ochenta, con una extensión superficial de veintiséis yardas, de Norte a Sur, por sesenta y dos yardas de Este a Oeste, limitado; al Norte, Lote número Treinta y Cinco, de Juan Padilla, mediando calle; al Sur, Lote número Setenta y Ocho; al Este, Lote número Ochenta y Uno; al Oeste, Lote número Setenta y Nueve, de Olga Navarro y Lote número Setenta y Siete. En dicho inmueble se han introducido como mejoras las siguientes: "Una casa compuesta de una pieza, paredes de bahareque, piso de ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por seis varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cuatro varas de largo por tres varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; estas piezas tienen piso de cemento de fundición; toda la casa esta repellada en la cara interior de sus paredes; un corredor de nueve varas de largo por cuatro varas de ancho, forrado en parte con tabla de pino y en parte con ladrillo rafón; una cocina paredes de tabla de pino de cinco por cinco varas; todas las construcciones descritas cubiertas de tejas, siendo su artesón de madera de pino; un pozo para abastecimiento de agua, con pila y lavadero de cemento una pila también de cemento, construida en el centro del patio de tres por tres, metros, inscrito el dominio a favor del declarante bajo el N° 608, folio 189 del tomo XI del Registro de la Propiedad de este departamento". En dicho Inmueble se encuentran las mejoras consistentes en: Una pieza de nueve varas con doce pulgadas de largo por siete varas con catorce pulgadas de ancho; otra pieza de cinco varas, de ancho, por ocho varas con seis pulgadas de largo, ambas piezas destinadas para sala; otra pieza de tres varas con siete pulgadas

de ancho, por 4 varas 14 pulgadas de largo, destinada para dormitorio; un comedor de tres varas diecinueve pulgadas de largo por tres varas seis pulgadas de ancho; todas estas piezas estan construidas de ladrillo rafón repelladas por dentro y fuera, en su parte interior, excepto el frente que están en ladrillo descubierto, piso de ladrillo mosaico; techo cubierto de asbesto, artesón de madera de caoba, con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica y agua potable; que la pieza de ladrillo rafón que fue construida al final del corredor, fué demolida y en su lugar se instalaron un servicio sanitario, con su respectivo baño, además el corredor ha sido enladrillado con ladrillo mosaico". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diecinueve Mil Setecientos Noventa Lempiras (Lps. 19,790.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8,000.00), intereses y costas en este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna como apoderada de El Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Porfirio Avila Cerrato y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Victor Hernández L.,
Srio.

Del 21 A. al 13 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar y casa situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, el solar mide dieciséis varas y dos tercios de vara de frente por veinticinco varas de fondo, la casa que es de construcción de adobe, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de cemento y mide, diecisiete varas de frente por seis varas de ancho; y

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

consta de un cuarto de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de trece varas de largo por tres varas de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por cuatro varas de ancho; servicios de agua potable, luz eléctrica, tiene tres puertas y una ventana, de madera de cedro, tablero artesón de madera de cedro aserrada, con acera al lado de la calle; siendo los límites especiales de todo el inmueble: Al Norte, con casa y solar de Luis Salgado, calle de por medio; al Sur, con solares de Erlinda Fernández v. de Hernández; al Este, con casa de Pedro Martínez; y, al Oeste, con solar adjudicado a los herederos del señor Eulalio Padilla. Que el lote de solar relacionado lo adquirió una parte por donación que le hiciera su madre doña Rosa Elisa Padilla y la otra parte por compra hecha a la señora Cleotilde Padilla, y la casa por haberla construido con sus propios esfuerzos personales, se encuentra inscrito el dominio a su favor, bajo el N° 414, páginas 291, y 292 del Tomo XV del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Olancho". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Siete Lempiras ... (Lps. 16,667.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00), intereses y costas de este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Justa Pastora Padilla de Bonilla y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Victor Hernández L.,
Srio.

Del 21 A. al 13 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes seis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente, por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio "Sipile" de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su correspondiente cocina; la construcción es de paredes de estacón, techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terreno de Tomás Alonso González; al Oriente, con propiedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; y al Poniente, con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa le corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión de Norte a Sur, de treinta y dos varas lineales o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos za-

guanes de piedra y madera, uno que comunica con calle y el otro con la denominada Quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica; b) Reparación de la fachada valorada en doscientos cincuenta lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repello de las paredes y encielado, valorado en trescientos lempiras, la cocina, una pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en quinientos lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en seiscientos lempiras; modificación de cuatro cuartos de madera bota-agua con su respectivo emplatillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una parte del muro queda a la orilla de la quebrada "El Sapo"; instalación de tubería electrolite. Tubería de agua potable relleno de piso inclusive la pared valorada en Cinco Mil Lempiras; y dos puertas y una ventana valorada en doscientos lempiras, encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el Número 1, Tomo 420 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C. 8 de abril de 1983.

German Vicente García G.
Secretario.

Del 13 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes trece de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble:

"Lote nueve, -bloque "Q", ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según Acuerdo No. 2033, del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150,00m²), equivalente a doscientos quince punto catorce varas cuadradas (215.14 Vrs²), con los siguientes límites y colindancias: Al Nor-Este, quince metros, con lote Q-8 (218-9); al Sureste, diez metros, calle de acceso Sendero Escarola; al Noroeste, diez metros con lote Q-33 (218-1); al Sur-Oeste, quince metros, con lote Q-10 (218-11); se encuentran en calidad de mejoras las siguientes: Una casa tipo dos, modelo Malibu, que consta de tres dormitorios con sus respectivos closets, un baño, sala comedor, cocina, área de lavandería y área de garage, con las especificaciones siguientes: Paredes de ladrillo rafón, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con mar o aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terracín, puertas de madera de pino, tipo tablero en exteriores y tipo tambos de plywood sobre bastidos de pino en los interiores con sus respectivos llavines; interiores y exteriores, pintados con latex vinílica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa, inmueble inscrito con el No. 21, del Tomo 577 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L. 24,800.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras (L. 24,800.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor César Augusto Paz Ardón. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

German Vicente García G.
Secretario

Del 20 A. al 12 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

TIPOGRAFIA NACIONAL